

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
CUNPROGRESO**



**NORMATIVO PARA EL EXAMEN PRIVADO DE LA CARRERA DE
PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y
TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y PROFESORADO
EN MATEMÁTICA Y FÍSICA**

Aprobado en el **PUNTO TERCERO**, inciso 3.4 del Acta 21-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 22 de septiembre de 2016.

Modificado según **PUNTO TERCERO**, inciso 3.16 del Acta 12-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 2 de octubre de 2017.



GUASTATOYA, EL PROGRESO.

INDICE

CAPÍTULO I	1
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	1
Artículo 1°. Definición.	1
Artículo 2°. Examen Privado.	1
Artículo 3°. Objetivos.	1
CAPÍTULO II	2
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	2
Artículo 4°. Estructura.....	2
CAPITULO III	2
COORDINADOR DE CARRERA Y TERNA EVALUADORA	2
Artículo 5°. Funciones del Coordinador de Carrera.	2
Artículo 6°. Funciones del Asesor de Propedéutica y Coordinador de examen privado.....	3
Artículo 7°. Terna Evaluadora.	3
Artículo 8°. Funciones de La Terna Evaluadora.	3
CAPITULO IV	3
REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	3
Artículo 9°. Requisitos.	3
Artículo 10°. Responsabilidades del estudiante.	4
CAPÍTULO V	5
EVALUACIÓN	5
Artículo 11°. Evaluación.	5
Artículo 12°. Características de la evaluación.	5
Artículo 13°. Causas para invalidar el Examen Privado.	5
CAPÍTULO VI	6
DISPOSICIONES VARIAS	6
Artículo 14. Vigencia.	6
Artículo 15°. Honorarios de la terna examinadora.....	6
Artículo 16°. Vigencia.....	6
Artículo 17°. Modificaciones.....	7
Artículo 18°. Cumplimiento.....	7
Artículo 19 °. Casos No Previstos.	7

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1°. Definición.

Se denomina Examen General Privado, es aquel que el estudiante debe sustentar después de haber cursado y aprobado todas las materias o asignaturas y seminarios que integran el pensum de estudios correspondiente, al nivel de profesorado, en las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Profesorado en Matemática y Física. A través de este examen el sustentante comprueba que está preparado y demuestra haber obtenido durante su etapa de preparación los conocimientos suficientes mínimos para graduarse en el nivel académico que le corresponde.

Artículo 2°. Examen Privado.

Está conformado por dos (2) fases:

2.1. Examen escrito. En esta fase el sustentante debe describir de manera escrita uno de los temas que la Terna Examinadora le asigne, basado en su informe de práctica administrativa. Esta fase será evaluada, por la terna, a través de una rúbrica.

2.2. Exposición oral. En esta fase el sustentante debe exponer de manera oral, las preguntas o clase magistral, basada en su informe de práctica docente. Esta fase será evaluada, por la terna, a través de una rúbrica.

Artículo 3°. Objetivos.

Comprobar, medir y evaluar la preparación científica del sustentante, su capacidad y habilidad para aplicar los conocimientos en el ejercicio de la profesión.

Evaluar sistemáticamente los conocimientos teórico-prácticos proporcionados al estudiante del Centro Universitario de El Progreso, durante su formación profesional.

Contribuir a que las y los estudiantes y las personas con que se trabaje, mediante su relación técnico profesional y el conocimiento de la problemática existente, desarrollen su nivel de conciencia y responsabilidad social.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º. Estructura.

La estructura organizacional del examen privado, está conformada por:

4.1 Evaluadores.

Conformada por tres (3) docentes evaluadores, el director y el coordinador académico del Centro Universitario de El Progreso, cuya función es comprobar, medir y evaluar el nivel y la calidad del sustentante, para luego dar un veredicto el cual puede ser positivo o negativo.

4.2 Estudiantes o Sustentantes.

Comprende todos los estudiantes del Centro Universitario del Progreso de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Física, que cumplan todos los requisitos necesarios para sustentar el examen público y optar al título de Profesor de Enseñanza Media según la carrera que haya cursado.

CAPITULO III

COORDINADOR DE CARRERA, ASESOR DE EXAMEN PRIVADO Y TERNA EVALUADORA

Artículo 5º. Funciones del Coordinador de Carrera.

5.1 Establece políticas del Examen Privado.

5.4 Asignar a la Terna Evaluadora del Examen Privado, con el visto bueno del Consejo Directivo. .

5.6 Gestionar recursos y logística para las actividades del Examen Privado.

Artículo 6°. Asesor y coordinador de examen privado de Profesorado.

Es el docente encargado de la elaboración y/o revisión de normativos que regirán el proceso del examen privado (oral y escrito) de las carreras de Profesorado en Pedagogía en Administración Educativa y Profesorado en Matemáticas y Física y la impartición de la propedéutica a los sustentantes.

Artículo 7°. Funciones del Asesor y coordinador de examen técnico profesional de Profesorado.

7.1. Planificar e impartir la propedéutica y asesoría a estudiantes de profesorado del Centro Universitario de El Progreso.

7.2. Coordinar el proceso de exámenes privados.

7.3 Coordinar reuniones de trabajo, para elaborar documentos de evaluación, conjuntamente con la Terna Evaluadora

Artículo 8°. Terna Evaluadora.

Son los profesionales nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, a propuesta del Coordinador de carrera, con el visto bueno del Director, para realizar en acción directa con los estudiantes, el proceso del Examen Privado y Público, de acuerdo con las especialidades en las carreras que sirve el Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 9°. Funciones de La Terna Evaluadora.

9.1. Asistir a las reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Coordinador de carrera, con el objetivo de actualizarse en la información relacionada con el Examen Público, en las líneas de acción de su departamento.

9.2. Comprobar, medir y evaluar la preparación científica del sustentante, su capacidad y habilidad para aplicar los conocimientos en el ejercicio de la profesión.

9.3. Rendir informes a control académico del Centro Universitario de El Progreso, acerca de los resultados que han tenido los estudiantes.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 10°. Requisitos.

Todos aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas que incluye el pensum de estudio del nivel de profesorado o licenciatura de las carreras de Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Física, del Centro Universitario de El Progreso, deberán presentar personalmente su solicitud por escrito en original y copia a la Coordinación del Departamento de Control Académico, en horas y días hábiles, acompañando los siguientes documentos:

- a)** Certificación general de cursos aprobados.
- b)** Constancia de cierre de pensum.
- c)** Constancia de matrícula consolidada (original o fotocopia auténtica de la constancia que compruebe que está inscrito en la carrera de Profesorado).
- d)** Fotocopia del Documento Personal de Identificación o Certificación emitida por el Registro Nacional de las Personas.
- e)** Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con el Centro Universitario de El Progreso (tesorería y biblioteca).
- f)** Solvencia general de registro y estadística.
- g)** Fotocopia del comprobante por pago de derecho de Examen General Público, extendido por la Tesorería del Centro Universitario de El Progreso.

Los anteriores requisitos deben ser presentados obligatoriamente, no se recibirá papelería incompleta ni se podrá iniciar el proceso de asignación a examen público.

Artículo 11°. Responsabilidades del estudiante.

11.1 El estudiante está obligado a acatar y respetar éste normativo.

11.2 El estudiante deberá mantener una conducta apegada a los principios de la ética profesional.

11.3 El estudiante debe responder de forma adecuada y apegado a conocimiento científico, los cuestionamientos vertidos por los evaluadores.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN

Artículo 12°. Evaluación.

Para efectos del Examen, Evaluación es el proceso de verificación de los conocimientos adquiridos por el estudiante, a través de la intervención de una terna examinadora (presidente, secretario y vocal). (Modificado, según Punto Tercero, inciso 3.16 del acta 12-2017 de la sesión celebrada el 02 de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.)

12.1 Fases, el Examen Privado consta de dos fases, una oral con enfoque pedagógico, la cual deberá aprobar con 61 puntos para pasar a la fase escrita con enfoque administrativo la cual deberá aprobar con 61 puntos. (Modificado, según Punto Tercero, inciso 3.16 del acta 12-2017 de la sesión celebrada el 02 de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.)

Artículo 13°. Características de la evaluación.

13.1 La evaluación es de carácter privado.

13.2 La realizará la terna evaluadora designada, el director y el coordinador académico del Centro Universitario de El Progreso.

13.3 La evaluación será de acuerdo a la especialidad de la carrera cursada (Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa o Profesor de Educación Media en Matemática y Física).

13.4 La evaluación se realizará en las fechas establecidas por Control Académico.

Artículo 14°. Causas para invalidar el Examen Privado del estudiante.

14.1 Cuando sin motivo justificado ni aviso oportuno al Coordinador de carrera o terna evaluadora, el estudiante se ausente de la prueba.

14.2 Cuando se compruebe que ha cometido faltas a la ética profesional.

14.3 Presentarse con síntomas que evidencien el haber ingerido sustancias psicoactivas (alcohol, drogas u otras) que perturben la conducta del sustentante.

14.4 La portación de armas de fuego o punzocortantes.

14.5 Dirigirse con palabras inadecuadas y comportamiento no apropiado a los evaluadores y autoridades presentes del Centro Universitario de El Progreso.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15. Honorarios de la terna examinadora.

La terna examinadora tiene derecho a percibir sus honorarios por un monto de Q.50.00 por estudiante evaluado, este se deducirá de la cuota que aporta cada estudiante por concepto de derecho de examen privado. Para el efecto tesorería del Centro Universitario de El Progreso CUNPROGRESO especificara el procedimiento. (Se adicionado, según Punto Tercero, inciso 3.16 del acta 12-2017 de la sesión celebrada el 02 de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.)

Artículo 16. Vigencia.

El presente normativo entrará en funcionamiento luego de haber sido conocido, avalado y aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, dos (2) días después de haber sido publicado y divulgado por los medios de que disponga el Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 17°. Modificaciones.

Este normativo podrá ser modificado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, de acuerdo a las circunstancias en que se desarrolle el examen privado.

Artículo 18°. Cumplimiento.

El cumplimiento del contenido de este normativo es responsabilidad de los involucrados en el examen privado de los diferentes Departamentos del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 19°. Casos No Previstos.

Los casos no previstos y/o modificaciones en este normativo serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

Modificación los artículos correlativos a partir del artículo 15 del presente Normativo.